



DIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, A LA MUNICIPALIDAD DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SANTA ANA, 19 DE FEBRERO DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
7. RECOMENDACIONES	8
8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	8
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	9
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	9



**Señores
Concejo Municipal de Masahuat
Departamento de Santa Ana
Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 108 del Código Municipal y 35 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 74 de fecha 9 de octubre de 2019, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión sobre la legalidad y veracidad de la ejecución presupuestaria y la legalidad de las transacciones aplicadas en la ejecución del presupuesto durante el período examinado.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Constatar que los ingresos percibidos y los egresos realizados fueron registrados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad.
- c) Determinar la legalidad de los documentos de egresos.
- d) Verificar la legalidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública.

3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los ingresos y egresos y realizar evaluación técnica a los Proyectos ejecutados por la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.



Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en forma selectiva, se agruparon por áreas, los cuales se detallan así:

3.1 ÁREA DE INGRESOS

- a) Comprobamos que el total de las recaudaciones se depositaran en cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad.
- b) Verificamos que los cobros de impuestos y tasas, estuvieran de conformidad a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios Municipales.
- c) Verificamos el cumplimiento legal y otras normativas aplicables a la persecución de ingresos.

3.2 ÁREA DE EGRESOS

- a) Revisamos la legalidad y exactitud aritmética de las planillas de sueldos, así como los descuentos de ley aplicados.
- b) Verificamos que los documentos de gastos estuvieran debidamente documentados y legalizados.
- c) Comprobamos que el Concejo Municipal emitió los acuerdos de aprobación de los gastos efectuados.
- d) Constatamos que los gastos se aplicaran al presupuesto aprobado.
- e) Constatamos que los egresos realizados estén a nombre de la Municipalidad.

3.3 AREA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a) Verificamos la legalidad del proceso de licitación, adjudicación y contratación de los proyectos de inversión en obras de beneficio social.
- b) Efectuamos la evaluación técnica de los mismos, para comprobar la veracidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas y otras normativas aplicables.
- c) Constatamos que el uso del FODES se hubiese realizado de conformidad a lo establecido en la respectiva ley.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Luego de la aplicación de los procedimientos de Auditoria encontramos una condición que reportar en el presente informe:

1. COMPRA DE VEHÍCULO CON FODES 75%

Comprobamos que con fondos Fodes 75%, se adquirió vehículo Pick up Hilux, para realizar actividades administrativas y actividades propias de proyectos de Inversión, por el monto de \$ 29,836.69 dólares.

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, define: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

En el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, inciso segundo expresa: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

El Concejo Municipal, en punto número 6 del Acuerdo de Concejo número dos, Acta número catorce, de fecha veinte de septiembre de 2018, adjudicó la compra de vehículo tipo pick up financiado con fondos Fodes 75%.



Se limitaron los recursos para inversión en obras de infraestructura, y/o programas de desarrollo social.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 26 de noviembre de 2019, el Alcalde Municipal expone: “En relación a la compra del vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 propiedad de la municipalidad de Masahuat fue considerado en Presupuesto 2018 proveniente de un Plan Estratégico Participativo del Municipio de Masahuat 2015-2020 establecido en el **PROGRAMA 9: Mejorando la gestión de la Municipalidad de Masahuat**-Compra de vehículo para mejorar la movilidad del personal municipal a las comunidades y fuera de estas, en el cual se consideró la compra de un vehículo con fondos Fodes 75% por las razones :

- a) que su uso es necesario pues provee el servicio para atender el área urbana y rural del Municipio para la visita a las comunidades
- b) que las características del vehículo son apropiadas para los tipos de terreno donde se ubican los proyectos que han sido ejecutados por la municipalidad en el año 2018,2019 y posteriores obras que se pretenden realizar.
- c) que el municipio en su mayor parte geográfica es área rural y que para conocer la realidad de la población solicitante y beneficiada de los proyectos de inversión pública se hace necesario contar con la herramienta adecuada para hacerlo, pues el vehículo provee también que se le pueda dar el mantenimiento para el buen funcionamiento de las obras ejecutadas cuando se llega al caserío o cantón, tal como lo establece el Art.5 de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios “los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y_ al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios



públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (7) (9) los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este.

- d) Anexo copia del PROGRAMA 9: Mejorando la gestión de la Municipalidad de Masahuat del Plan Estratégico Participativo 2015-2020 de Masahuat.
- e) Certificación de Acuerdo de Aprobación de Presupuesto 2018 y copia de Anexo donde se consideró la compra de vehículo.
- f) Anexo de fotos de visitas a los proyectos ejecutados en las comunidades de Masahuat.

En la lectura de borrador de Informe de fecha 28 de enero de 2020, se nos presentó documentación como evidencia de soporte, a la observación planteada:

Por este medio remito a usted respuesta en cuanto a nota REF.DRSA-037-01-2020 manifiesto lo siguiente:

1-COMPRA DE VEHICULO CON FONDOS FODES 75%

En relación a la compra del vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 propiedad de la municipalidad de Masahuat fue considerado en Presupuesto 2018 proveniente de un Plan Estratégico Participativo del Municipio de Masahuat 2015-2020 establecido en el **PROGRAMA 9: Mejorando la gestión de la Municipalidad de Masahuat**-Compra de vehículo para mejorar la movilidad del personal municipal a las comunidades y fuera de estas, en el cual se consideró la compra de un vehículo con fondos Fodes 75% por las razones :

- a) que su uso es necesario pues provee el servicio para atender el área urbana y rural del Municipio para la visita a las comunidades
- b) que las características del vehículo son apropiadas para los tipos de terreno donde se ubican los proyectos que han sido ejecutados por la municipalidad en el año 2018,2019 y posteriores obras que se pretenden realizar.
- c) que el municipio en su mayor parte geográfica es área rural y que para conocer la realidad de la población solicitante y beneficiada de los proyectos de inversión pública se hace necesario contar con la herramienta adecuada para hacerlo, pues el vehículo provee también que se le pueda dar el mantenimiento para el buen funcionamiento de las obras ejecutadas cuando se llega al caserío o cantón, por lo que de esta manera se contribuye a realizar las obras con una visión eficiente debido a que el vehículo adquirido contribuye al desarrollo eficiente de los proyectos económicos, sociales,culturales,deportivos y turísticos, tal como lo establece el Art.5 de La Ley de Creacion del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los



Municipios “los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse **entre otros**, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones_ deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y_ al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. (7) (9) los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este.

- d) Que en acuerdo municipal Numero Cincuenta y Dos de fecha tres de Enero de dos mil diecinueve El Concejo Municipal Acuerda la utilización del vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 propiedad de la municipalidad sea utilizado para prestar el servicio de recolección de desechos sólidos del municipio de Masahuat , cuando el camión recolector se encuentre en reparación o que se requiera el uso de el para prestar un servicio más eficiente para recolectar y/o trasladar los desechos sólidos, en virtud que el vehículo camión recolector de desechos Placas N6531 es año 2009 y durante el año 2017 y 2018 presento varios desperfectos mecánicos y por ser único camión destinado a la recolección de desechos sólidos es necesario autorizar a que el vehículo nuevo se utilice para recolección en el horario establecido y de esta manera no interrumpir el servicio y preservar la limpieza y la salud del Municipio de Masahuat.
- e) Anexo copia del PROGRAMA 9: Mejorando la gestión de la Municipalidad de Masahuat del Plan Estratégico Participativo 2015-2020 de Masahuat.
- f) Copia Acuerdo de Aprobación de Presupuesto 2018 y copia de Anexo donde se consideró la compra de vehículo.
- g) Anexo de fotos de visitas a los proyectos ejecutados en las comunidades de Masahuat.



- h) Certificación de Acuerdo Municipal donde se autoriza el vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 para servicio de recolección de desechos sólidos.
- i) Copia de tarjeta de circulación vehículo camión recolector Placas N6531.
- j) Copia de comprobantes de pago por reparaciones de camión recolector durante el año 2017 y 2018
- k) Fotos de vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 prestando el servicio de recolección de desechos sólidos en el área urbana de Masahuat en el año 2018.
- l) Bitácoras de uso de vehículo tipo pick up Hilux placas N12656 año 2018.

En espera de subsanar la deficiencia enunciada, me suscribo.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de la administración confirman la observación planteada, debido a que, no obstante, enuncian que el vehículo se utiliza en visita a comunidades y proyectos en éstas, la ley establece que la utilización del Fodes 75%, es para la adquisición de vehículos a emplearse en el servicio de recolección y transporte de basura, es decir no contempla el adquirir vehículos para fines distintos a los ya mencionados. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Al realizar análisis de la respuesta y de la evidencia presentada, somos de la opinión que:

- a) El uso del Fodes 75% no contempla la compra del tipo de vehículo que adquirieron para la recolección de desechos sólidos, puesto que si con ese fin lo compraron debió ser otro tipo de transporte, asimismo al expresar en sus comentarios que dicho vehículo sea utilizado para realizar actividades de recolección de desechos sólidos comunes, para brindar apoyo a las comunidades y realizar obras en lugares recónditos del Municipio de Masahuat, no justifica la utilización de dichos fondos, puesto que el origen del incumplimiento es la fuente de financiamiento (FOFES 75%) además de que el pick up 4X4 esta diseñado para lugares de difícil acceso no para recolección de desechos sólidos, por estas razones anteriormente exponemos que la observación se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Luego de haber realizado el Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018; concluimos que la Administración Municipal ha implementado medidas de control adecuadas pero no suficiente para garantizar el desarrollo de las principales



actividades operativas y financieras de la Entidad, debido a deficiencia identificada y relacionada al incumplimiento de disposiciones legales durante el período examinado, descrita en el numeral 5. Resultados del Examen del presente Informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no presenta recomendaciones

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No.	Período	Resultado de la Auditoría	Seguimiento a Recomendaciones anteriores	Recomendación
Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Municipalidad				
1	Del 01 de enero al 30 de abril	Fue satisfactorio por cumplir con los procedimientos legales y administrativos, por lo tanto, no se presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe.	No se encontraron informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas, firmas privadas o de Auditoría Interna a los cuales se les pudiera dar seguimiento a las recomendaciones.	No existen recomendaciones que plasmar en el presente informe.
Informe de Examen Especial al proceso de compras en bienes y servicios de la Municipalidad.				
2	Del 01 de enero al 30 de junio	Fue satisfactorio por cumplir con los procedimientos legales y administrativos, por lo tanto no se presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe.	No se encontraron informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas, firmas privadas o de Auditoría Interna a los cuales se les pudiera dar seguimiento a las recomendaciones.	No se detectaron deficiencias, por lo tanto no se emitieron recomendaciones.
Informe de Examen Especial al Fondo Circulante de Caja Chica de la Municipalidad.				
3	Del 01 al 19 de noviembre.	Fue satisfactorio por cumplir con los procedimientos legales y administrativos, por lo tanto, no se presentan condiciones reportables que ameriten ser incorporadas al presente informe.	No se encontraron informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas, firmas privadas o de Auditoría Interna a los cuales se les pudiera dar seguimiento a las recomendaciones.	No se detectaron hallazgos, por lo tanto no se emitieron recomendaciones.
Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Expedientes de Proyectos				
	Del 01 de enero al 31 de diciembre.	Al aplicar procedimientos de auditoría a los	El informe de auditoría practicado por la CCR, del 01 de enero al 30	Este informe de auditoría no contiene recomendaciones.

	diferentes aspectos que fueron sujetos a evaluación NO se determinaron deficiencias, por tanto, no fueron desarrollados hallazgos.	de abril; no contiene recomendaciones por lo tanto no se le dio seguimiento.	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------	--

Los informes de Auditoría Interna, no tienen deficiencias ni recomendaciones, por lo tanto, no hay ninguna observación que retomar en fase de ejecución.

Con respecto a la Auditoría Externa, fue contratada en el año 2018, y el resultado de la auditoría realizada a la Municipalidad no presenta deficiencias y no contiene recomendaciones.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y legalidad de las transacciones y el cumplimiento de otras disposiciones aplicables a la Municipalidad de Masahuat, correspondiente al 01 de enero al 30 de abril 2018, desarrollado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana, por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal de Masahuat y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 19 de febrero de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

LIC. ARTURO IVÁN ESCOBAR ARAGÓN
DIRECTOR REGIONAL SANTA ANA

